

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		
AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000		60'00
» 500 a 1.000		50'00
» 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas
Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 5 de Noviembre de 1943 por el que se autoriza la celebración del concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas y mecanismos de accionamiento para el aliviadero de superficie del Pantano de Cervera (Palencia) (B. O. del E. número 328 24 Noviembre.)

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración del concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas y mecanismos de accionamiento para el aliviadero de superficie del Pantano de Cervera (Palencia), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración del concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas y mecanismos de accionamiento para el aliviadero de superficie del Pantano de Cervera (Palencia) por su presupuesto de ciento ventisiete mil cuatrocientas tres pesetas con ochenta y dos céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf.

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Transcribiendo relación provisional de las plazas de Directores de Bandas de Música vacantes en Corporaciones locales. (Boletín Oficial del Estado número 328-24 Noviembre).

A fin de completar los antecedentes precisos en este Centro sobre Bandas de Música de las Corporaciones locales, y verificar asimismo las rectificaciones que procedan en los datos obtenidos,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Publicar en el Boletín Oficial del Estado la relación que a continuación se inserta, expresiva, por provincias, de las plazas de Directores de Bandas de Música que, según los datos recogidos, se hallan vacantes, haciendo constar la categoría y sueldo asignado a cada una.

2.º Dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta relación en el Boletín Oficial del Estado, se admitirán en esta Dirección General reclamaciones sobre omisión de plazas, categoría y sueldo asignado a las publicadas, etc.

Las reclamaciones y peticiones de modificación de los datos que se publican podrán ser elevadas: por las propias Corporaciones; por la Asociación Nacional de Directores de Bandas de Música Civiles y Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Ad-

ministración Local; por cualquier funcionario perteneciente al Cuerpo de Directores de Bandas de Música Civiles y en general, por todos aquéllos a quienes pueda afectar o interesar la situación de tales plazas.

3.º Deben ser declaradas como tales vacantes todas las plazas de Director que no estén legalmente provistas en propiedad con anterioridad al día 18 de Julio de 1936 en cualquier Agrupación Musical sostenida con cargo a los presupuestos de las Corporaciones Provinciales y Municipales, sea cualquiera el carácter de aquella (Banda, Orquesta, etc.)

4.º Si, transcurrido el plazo de admisión de reclamaciones y denuncias, se comprobare la ocultación de alguna vacante, o inexactitud en los sueldos consignados, podrá exigirse la oportuna responsabilidad —si así procediere— al Secretario de la Corporación respectiva, o quien haga sus veces.

Madrid 23 Noviembre de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

Relación provisional de vacantes de Directores de Bandas de Música

Alava.—Ayuntamiento de Vitoria, 2.ª categoría, 8.000 pesetas; Laguardia, 6.ª, 5.000.

Albacete.—Almansa, 4.ª categoría, 6.000 pesetas; Ayna, 6.ª, 4.125; Hellín, 4.ª, 6.000; Tobarra, 5.ª, 5.900; Villarrobledo, 4.ª, 6.000.

Alicante.—Guardamar del Segura, 6.ª categoría, 4.000 pesetas; Jávea, 6.ª, 5.250; Villena, 4.ª, 6.500.

Almería.—Ayuntamiento de Almería, 2.ª categoría, 8.000 pesetas; Huércal Overa, 5.ª, 5.000; Sorbas, 6.ª, 2.000.

Avila.—(Ninguna).

Badaíoz.—Castuera, 5.ª categoría, 6.000 pesetas; Jerez de los Caballeros, 4.ª, 6.000.

Baleares.—(Ninguna).

Barcelona.—Ayuntamiento de Barcelona, especial, 16.000 pesetas.

Burgos.—(Ninguna).

Cáceres.—(Ninguna).

Cádiz.—(Ninguna).

Castellón.—Lucena del Cid, 6.ª categoría, 4.500 pesetas; Moncófar, 6.ª, 4.125.

Ciudad Real.—Banda del Hogar Provincial, 4.ª categoría, 6.500 pesetas; Alcázar de San Juan, 4.ª, 6.000; Argamasilla de Alba, 6.ª, 6.500; Daimiel, 4.ª, 6.000; Moral de Calatrava, 5.ª, 5.000; Socuéllamos, 5.ª, 6.000; La Solana, 5.ª, 5.000.

Córdoba.—Ayuntamiento de Córdoba, 1.ª categoría, 10.000 pesetas; Bujalance, 4.ª, 6.000; Castro del Río, 4.ª, 6.500; Fuente Obejuna, 4.ª, 6.000; Lucena, 5.ª, 7.200; Pozoblanco, 5.ª, 5.000.

La Coruña.—Santiago de Compostela, 3.ª categoría, 7.000 ptas.

Cuenca.—Ledaña, 6.ª categoría, 4.125 pesetas; Quintanar del Rey, 6.ª, 4.500; San Clemente, 6.ª, 5.250.

Gerona.—(Ninguna).

Granada.—Gor, 6.ª categoría, 4.500 pesetas.

Guadalajara.—Sigüenza, 5.ª categoría, 5.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Elgóibar, 6.ª categoría, 4.500 pesetas; Motrico, 6.ª, 3.000; Tolosa, 4.ª, 6.000; Zarauz, 5.ª, 5.000.

Huelva.—Asilo y Casa Cuna «José Antonio» (provincial), 4.ª categoría, 7.000 pesetas.

Huesca.—(Ninguna).

Jaén.—Ayuntamiento de Jaén, 3.ª

categoría, 7.000 pesetas; Baeza, 4.^a, 6.000; Mengíbar, 6.^a, 5.250; Peal de Becerro, 6.^a 5.000; Pozo Alcón, 6.^a, 5.000; Vilches, 6.^a, 5.250; Villanueva del Arzobispo, 4.^a, 8.250.

León.—Ayuntamiento de León, 3.^a categoría, 7.000 pesetas; La Bañeza, 5.^a, 5.000.

Lérida.—(Ninguna).

Logroño.—Ortigosa de Cameros, 6.^a categoría 2.500 pesetas.

Lugo.—(Ninguna).

Madrid.—Ayuntamiento de Madrid, especial, 15.000 pesetas.

Málaga.—Antequera, 4.^a categoría, 7.000 pesetas; Estepona, 5.^a, 5.000.

Murcia.—Blanca, 6.^a categoría, 2.000 pesetas; Cehegín, 5.^a, 6.000; Lorca, 4.^a, 6.000; Moratalla, 5.^a, 5.000.

Orense.—(Ninguna).

Oviedo.—Langreo, 4.^a categoría, 6.000 pesetas.

Palencia.—Saldaña, 6.^a categoría, 3.750 pesetas.

Las Palmas.—Agaete, 6.^a categoría, 5.250 pesetas.

Pontevedra.—Villagarcía de Arosa, 4.^a categoría, 6.000 pesetas.

Salamanca.—(Ninguna).

Santa Cruz de Tenerife.—La Orataya, 4.^a categoría, 6.120 pesetas; Los Silos, 6.^a, 3.600; Tazacorte, 6.^a, 3.600.

Santander.—(Ninguna).

Segovia.—(Ninguna).

Sevilla.—Ayuntamiento de Sevilla, 1.^a categoría, 12.000 pesetas.

Soria.—(Ninguna).

Tarragona.—(Ninguna).

Teruel.—(Ninguna).

Toledo.—Consuegra, 5.^a categoría, 5.000 pesetas.

Valencia.—Alicia, 4.^a categoría, 6.000 pesetas; Casino, 6.^a, 4.125; Chiva, 6.^a, 4.875; Navarrés, 6.^a, 5.000; Turis, 6.^a, 4.500.

Valladolid.—(Ninguna).

Vizcaya.—Guernica y Luno, 5.^a categoría, 5.000 pesetas; Munguía, 6.^a, 4.500; San Salvador del Valle, 5.^a, 5.000.

Zamora.—(Ninguna).

Zaragoza.—Sos del Rey Católico, 6.^a categoría, 3.750 pesetas.

Anunciando vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría, para su provisión interina (B. O. del E. número 329-25 Noviembre.)

Atendido el número de vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría existentes,

Esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 25 de Mayo del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de Junio) y Orden de este Ministerio de 5 de Julio último (*Boletín Oficial del Estado* del día 7), ha acordado su provisión interina, con sujeción a las siguientes normas:

1.^a Las plazas vacantes son las

que figuran en las dos relaciones insertas al final de esta convocatoria.

Si los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, observaran alguna omisión, la pondrán en conocimiento del Gobernador civil respectivo, para que éste investigue las causas y dé cuenta a esta Dirección.

2.^a Tendrán derecho a solicitar vacantes todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Las plazas que figuran en la segunda relación, por haber quedado desiertas, reiteradamente, en los concursos anunciados para su provisión en propiedad, podrán ser, también, solicitadas por los que integran el Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo cuarto de la Orden de 5 de Julio del corriente año.

El nombramiento de estos funcionarios sólo se hará en defecto de solicitantes pertenecientes a la primera categoría.

3.^a Los que deseen ser nombrados interinos para alguna de las vacantes que se anuncian, o ser confirmados en la interinidad que vinieren desempeñando, deberán formular instancia, dirigida al Director general de Administración Local, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*. En ella, harán constar: Nombre y apellidos; naturaleza; edad; número con que figuran en el escalafón, o exposición de la causa que les da derecho a figurar; plaza que sirven, con expresión de su carácter (propietario, interino, accidental), o residencia actual; méritos o circunstancias favorables a la designación; plaza o plazas que deseen, expresando, en este último caso, el orden de preferencia entre las mismas.

No se satisfará cantidad alguna en concepto de derechos, ni será preciso acompañar documentación.

4.^a El hecho de que a un solicitante se le adjudique alguna de las plazas pretendidas, independientemente de que tome o no posesión de la misma, implica el cese automático en la que venía desempeñando, la cual será declarada vacante por la Corporación. El nombramiento lleva igualmente aparejada la prohibición de solicitar nuevas interinidades, durante los seis meses siguientes a la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*. Para aquellos que resulten confirmados en interinidades que vinieren desempeñando ininterrumpidamente desde antes de 1.^o

de Julio del presente año, la fecha inicial para el cómputo de los servicios anteriores será la de su nombramiento por la Corporación.

5.^a Contra los nombramientos no se dará recurso alguno, teniendo desde el primer momento carácter firme y definitivo.

El plazo para la toma de posesión será de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el *Boletín Oficial del Estado*, cuando la plaza asignada radique en la misma provincia donde resida el nombrado y de quince en caso contrario.

Madrid 23 de Noviembre de 1943.
—El Director general, *Carlos Píñilla*.

Primera relación a que se refiere la Orden que antecede, comprensiva de las vacantes que sólo podrán ser solicitadas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría

Provincia de Aibacete: Ayuntamiento de La Roda, 10.000 pesetas; de Yeste, 10.000.

Provincia de Alicante: Ayuntamiento de Monóvar, 10.000 pesetas.

Provincia de Almería: Ayuntamiento de Adra, 10.000 pesetas; de Albox, 10.000; de Berja, 10.000; de Dalías, 10.000.

Provincia de Badajoz: Ayuntamientos de Alburquerque, 10.000 pesetas; de Fuentes de Cantos, pesetas 10.000; de Jerez de los Caballeros, 10.000.

Provincia de Baleares: Ayuntamiento de Lluchmayor, 10.000 ptas.

Provincia de Barcelona: Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, 9.000 pesetas.

Provincia de Cádiz: Ayuntamiento de Corín, 9.000 pesetas.

Provincia de Córdoba: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, pesetas 10.000.

Provincia de Coruña (La): Ayuntamientos de Abegondo, 9.000 pesetas; de Puenteceso, 9.000.

Provincia de Granada: Ayuntamiento de Almuñécar, 9.000 pesetas.

Provincia de Huelva: Ayuntamientos de Ayamonte, 10.000 pesetas; de Minas de Río Tinto, 10.000; de Valverde del Camino, 10.000.

Provincia de Jaén: Ayuntamientos de Beas de Segura, 11.000 pesetas; de Porcuna, 10.000; de Villacarrillo, 10.000.

Provincia de Lugo: Ayuntamiento de Taboada, 9.000 pesetas.

Provincia de Madrid: Ayuntamiento de Vallecas, 15.000 pesetas.

Provincia de Málaga: Ayuntamiento de Málaga, 16.000 pesetas.

Provincia de Orense: Ayuntamientos de Nogueira de Ramuín, 9.000 pesetas; de Orense, 11.000; de Verín, 9.000.

Provincia de Oviedo: Ayunta-

mientos de Cudillero, 10.000 pesetas; de Gozón, 9.000; de Luarca, 12.000.

Provincia de Palmas (Las): Ayuntamientos de Galdar, 10.000 pesetas; de San Bartolomé de Tirajana, 10.000; de Teror, 9.000.

Provincia de Pontevedra: Ayuntamientos de Carbia, 10.000 pesetas; de Cotovad, 9.000; de Forcarey, 10.000; de Túy, 10.000.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife: Cabildo Insular de Hierro, 9.000 pesetas; Ayuntamiento de Tacoronte, 10.000.

Provincia de Tarragona: Ayuntamiento de Valls, 10.000 pesetas.

Provincia de Toledo: Ayuntamientos de Consuegra, 9.000 ptas.; de Quintanar de la Orden, 9.000.

Provincia de Valencia: Ayuntamientos de Benaguacil, 9.000 pesetas; de Cullera, 13.000.

Provincia de Zamora: Ayuntamiento de Toro, 9.000 pesetas.

Provincia de Zaragoza: Ayuntamiento de Calatayud, 11.000 ptas.

Segunda relación a que se refiere la Orden que antecede, comprensiva de las vacantes que podrán ser solicitadas por funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Secretarios de Administración Local de primera y segunda categoría

Provincia de Almería: Ayuntamiento de Níjar, 10.000 pesetas.

Provincia de Badajoz: Ayuntamientos de Barcarrota, 9.000 pesetas; de Campanario, 10.000; de Fuente del Maestre, 9.000; de Guareña, 9.000; de Oliva de la Frontera, 10.000.

Provincia de Cádiz: Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, 9.000 pesetas. (Desde 1.^o de Enero de 1944, 10.000 pesetas); de Barbate, 9.000; de Jimena de la Frontera, 12.500; de Olvera, 10.000; de Rota, 10.000; de Tarifa, 10.000; de Villamartín, 9.000.

Provincia de Castellón de la Plana: Ayuntamiento de Vall de Uxó, 9.000 pesetas.

Provincia de Coruña (La): Ayuntamiento de Mellid, 9.000 pesetas. (Pendiente de recurso); Rianjo, pesetas 10.000. (Pendiente de recurso).

Provincia de Huelva: Ayuntamiento de Calañas, 10.000 pesetas; de Lepe, 10.000; de Nerva, 10.000.

Provincia de Jaén: Ayuntamiento de Castillo de Locubín, 9.000 pesetas; Santiago de la Espada, 9.000.

Provincia de Lugo: Ayuntamientos de Neira de Jusá, 9.000 pesetas; de Pastoriza, 9.000.

Provincia de Murcia: Ayuntamientos de Bullas, 9.000 pesetas; de Calasparra, 9.000; de Fuente - Alamo, 9.000; de Torre-Pacheco, 9.000.

Provincia de Palmas (Las): Ayuntamiento de Guía, 9.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra: Ayuntamientos de Cobelo, 9.000 pesetas; de Rodeiro, 9.000.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife: Cabildo Insular de la Gomera, 9.000 pesetas.

Provincia de Sevilla: Ayuntamientos de Montellano, 9.000 pesetas; de Paradas, 9.000; de Villanueva del Río, 9.000.

Madrid 23 de Noviembre de 1943.—El Director general, *Carlos Píñilla*.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 217

Me comunica el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Grijo-ta, que por la pareja que se hallaba prestando el servicio de vigilancia de la carretera de Villada, fué encontrada en el kilómetro 4 de la misma, el día 23 del actual, una mula abandonada y aparejada con los arreos propios de carro de varas, dicha mula es de las señas siguientes: alzada unos seis dedos, negra, desherrada de la pata derecha, cabeza canosa y el cuello blanco por efectos del collarón; la cual ha sido depositada en las cu-dras del Alcalde de aquel Ayunta-miento.

Lo que se hace público en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 26 de Noviembre 1943.

El Gobernador Civil,

3446 *Enrique de Lara y Guerrero*

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

SECRETARÍA DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS

Edicto de citación

Ignorándose el domicilio y para-dero actual de los individuos que a continuación se expresan, encarta-dos en los expedientes de contra-bando y defraudación que también se reseñan, por el presente edicto se les notifica que el día 23 de Diciembre del corriente año, a las once de la mañana, tendrá lu-gar en el despacho del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las vistas por las correspondientes Jun-tas administrativas de los referidos expedientes, pudiendo los inculpa-dos, si lo estiman conveniente, asis-tir a las mismas con el fin de for-mular las alegaciones que estimen oportunas en su defensa, sin per-juicio de verificarlo por escrito, aportar pruebas, presentar testigos y ejercitar el derecho que les con-cede la Ley de designar comercian-tes acreditados de la plaza para que en cada caso formen parte de las Juntas como Vocales, pues de lo contrario habría de hacerlo regla-mentariamente el designado de ma-nera permanente por la Cámara de Comercio, advirtiéndose que la cir-cunstancia de no concurrir a las ex-presadas vistas ni hacer uso de los

derechos que se indican, no será obstáculo para que se celebren y se dicten los fallos a que hubiere lugar.

N.º 31 de 1943: Antonio Martín Hernández, contrabando.

N.º 36: Emilia Alonso Ante, id.

N.º 61: Jesús Manjón Traspues-to, defraudación.

N.º 62: Rafael del Prado Marca-no, id.

N.º 63: Ceferino Vega Sainz, id.

N.º 64: Agustín Vega Sainz, id.

N.º 65: Manuel Díaz Aguayo, id.

N.º 66: Luis Moral González, id.

N.º 67: Pedro Saiz Buenaga, id.

N.º 70: Adolfo Velarde Pérez, id.

N.º 71: Samuel Pacheco Busta-mante, id.

N.º 72: Francisco Gallardo Mar-tínez, id.

N.º 73: Jesús Obeso Guerra, id.

N.º 74: Segundo Puerto Canavi-lla, id.

N.º 75: Alfredo Fernández Valei-ro, id.

Palencia 24 Noviembre de 1943.

—El Secretario, *José Rego*.—Visto Bueno, el Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso*. 3443

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de Palencia

Don José Spiegelberg y Horno, Pre-sidente del mismo:

Hago saber: Que por D. Antonio Herrero Herrero, vecino de Castil de Vela, se ha interpuesto demanda contencioso-administrativa, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, fecha 27 de Julio último, sobre enajenación de un corral lin-dante con la parte trasera con la casa Consistorial.

Y en cumplimiento de lo dispues-to en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdic-ción, se publica el presente anun-cio, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el nego-cio y quisieren coadyuvar a la Ad-ministración.

Dado en Palencia a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*José Spiegelberg*.—P. S. M. El Secretario, (ilegible). 3444

Don José Spiegelberg y Horno, Pre-sidente del mismo:

Hago saber: Que por doña Sa-turnina Delgado Díaz, vecina de Palencia, se ha interpuesto deman-da contencioso-administrativa, con-tra acuerdos del Excmo. Ayunta-miento de esta capital, de fecha 13 de Octubre último y 3 del actual, referentes a pensión de viudedad, con motivo del ex-Depositario don Aurelio Alonso Pérez.

Y en cumplimiento de lo dispues-to en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdic-ción, se publica el presente anun-cio, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el nego-

cio y quisieren coadyuvar a la Ad-ministración.

Dado en Palencia a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*José Spiegelberg*.—P. S. M. El Secretario, (ilegible). 3445

Administración de Justicia

Palencia

Don Pascual Catón Catón, Juez mu-nicipal de esta ciudad de Palencia en funciones de 1.ª Instancia por hallarse vacante por traslado del propietario.

Por el presente, se hace saber el fallecimiento sin testar de doña Ce-cilia Fernández Salomón, natural y vecina que fué de esta Ciudad, hija de don Francisco y doña Leona, ocurrido en estado de soltera en es-ta capital, el día 25 de Enero de 1927, careciendo de ascendientes y descendientes legítimos, habiendo reclamado, hasta la fecha, la heren-cia, sus sobrinos carnales, don Francisco y doña Virginia Vighi Fernández, como hijos legítimos de su finada madre, hermana de la cau-sante doña Faustina Fernández Sa-lomón, y don Jerónimo Marcial-Justino y don José Antonio Delgado Fernández, también sobrinos carnales de doña Cecilia, como hijos y en representación de su finada ma-dre y hermana de aquella doña Eli-sa Fernández Salomón, emplazán-dose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparez-can ante este Juzgado, donde se instruye el correspondiente expediente de declaración de herederos abintestato, con el número 155 del año actual, a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la in-serción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; aperebién-doles que de dejar transcurrir dicho plazo sin presentarse a reclamar su presunto derecho, les parará el per-juicio consiguiente con arreglo a Ley.

Dado en Palencia a trece de No-viembre de mil novecientos cua-renta y tres.—*Pascual Catón*.—El Secretario judicial, *Hipólito Code-sido*. 3448

Cervera de Pisuerga

Don Isaac González Martín, Juez de Instrucción de la villa de Cer-vera de Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria y co-mo comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjui-ciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Sar-dina Martínez, de 18 años de edad, minero, natural y vecino que fué de Barruelo de Santullán, hoy en igno-rado paradero, para que en el tér-mino de diez días, a contar de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, com-parezca en este Juzgado a res-ponder de los cargos que le resul-tan en el sumario n.º 41 de 1943 por robo, bajo aperebimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a to-das las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de dicho proce-sado y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Cervera de Pisuerga 24 de No-viembre de 1943.—*Isaac González Martín*.—El Secretario judicial, *Teo-doro González*. 3442

Frechilla

Don Mariano Divar Divar, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente edicto hago sa-ber: Que ante dicho Juzgado se tra-mitan autos de juicio de menor cuantía, seguidos a instancia del habilitado como Procurador D. Au-relio Cano Gutiérrez, en nombre de D. José María Izúzquiza y Herma-no, con domicilio en Villada, contra D. Antonio Canals Nicolau, del co-mercio, y vecino de Barcelona; so-bre reclamación de 2.946'60 pesetas (hoy en período de apremio); y se ha acordado sacar a primera, pública y judicial subasta, y por el precio de su tasación, los siguientes

Bienes muebles

1. Una mesa de escritorio ame-ricana, al parecer de roble. Tasada en 250 pesetas.
2. Dos silloncitos de madera, en 100.
3. Una silla de madera, ameri-cana, en 50.
4. Un cuerpo bajo de un aparador, con tapa de marmol de color, en 150.
5. Un perchero de árbol, en 15.
6. Y una mesita estilo renaci-miento, en 20.

Advertencias

1.ª La subasta tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo y ho-ra de las doce de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Frechilla.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-signar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento des-tinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efec-tivo del valor de los bienes muebles objeto de subasta.

3.ª Que los bienes muebles de referencia, se hallan en poder del depositario D. Juan Fortó Carde-llach, en Barcelona, en donde po-drán ser examinados por los licita-dores que lo deseen.

Dado en Frechilla a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cua-renta y tres.—*Mariano Divar*.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 3447

Administración Municipal

Palencia

Subasta de abonos

CONDICIONAL

1.ª Se anuncia subasta que se celebrará en el Salón de Actos de esta casa Consistorial, a la una de la tarde del día 15 de Diciembre, ante la Mesa compuesta por el se-ñor Alcalde o Teniente en quien de-legue, un miembro de la Comisión de Hacienda, y el Concejal delega-do del Matadero, dando fe del acto el Secretario de la Corporación, para la adjudicación por el año de 1944, de los abonos que se produ-zcan en el Matadero Municipal, pro-cedentes de las reses estabuladas en el mismo.

2.º El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de dos mil

doscientas cincuenta pesetas, sobre cuya suma se admitirán proposiciones al alza.

3.º Los que aspiren a dicha adjudicación presentarán en la Secretaría de la Corporación, antes de la una de la tarde del día 14 de Diciembre, sus proposiciones extendidas en papel timbrado correspondiente, reintegradas con un timbre municipal de cincuenta céntimos, consignando en la misma la cantidad que se obliga a satisfacer por dicho aprovechamiento y acompañando resguardo que acredite haber constituido en depósito la fianza provisional de ciento veinticinco pesetas, que será devuelta en el acto de la subasta a los que no resulten adjudicatarios, elevándola en cambio el favorecido como fianza definitiva, a la cantidad de quinientas pesetas para responder del cumplimiento del contrato.

4.º El adjudicatario se obligará a retirar todos los días de matanza antes de las seis de la tarde, el abono que exista en el Matadero y de no hacerlo, la Alcaldía impondrá multas hasta de 50 pesetas, las cuales serán cobradas de la fianza, obligándose el contratista a reponer la cantidad que le falte hasta las quinientas pesetas.

5.º El pago de la cantidad en que se haga la adjudicación, se verificará en la Depositaria municipal por mensualidades adelantadas.

Palencia 25 Noviembre de 1943.
—El Alcalde, *A. Calderón*. 3479

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia la oportuna propuesta de Suplemento de Crédito por medio de transferencia importante treinta y siete mil trescientas tres pesetas con sesenta y cinco céntimos, a partir de esta fecha queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

Palencia 25 de Noviembre 1943.
—El Alcalde accidental, *A. Calderón*. 3480

Saldaña

A los veinte días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, a las diez, once, doce y trece, respectivamente, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrán lugar en la casa Consistorial, las subastas de arrendamiento de arbitrios establecidos sobre reconocimiento sanitario de pescados, uso voluntario de la báscula de pesar ganado, ocupación de la vía pública o puestos públicos y servicio de Matadero, para el ejercicio de 1944, bajo los tipos de licitación de 750, 1.000, 2.000 y 1.000 pesetas respectivamente.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en la forma dispuesta en el artículo 14 del Regla-

mento de Contratación Municipal, debiendo consignarse previamente el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación; dichas proposiciones se ajustarán al modelo que se halla unido a las condiciones.

Si estas subastas resultasen desiertas, se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes, también naturales, a la misma hora, con la misma Mesa y con la rebaja del 10 por 100 del tipo de licitación que sirvió de base para las primeras.

Saldaña 20 Noviembre de 1943.
—El Alcalde, *José A. de Prado*.

Con arreglo al condicional que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y una vez resueltas las reclamaciones que sobre el mismo puedan presentarse dentro del plazo de tres días, a partir de la publicación de este anuncio, tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, previa presentación de las oportunas proposiciones a las doce de la mañana, el nombramiento de Gestor Recaudador del arbitrio establecido sobre el consumo de carnes para el ejercicio de 1944.

Saldaña 24 de Noviembre 1943.
—El Alcalde, *José A. de Prado*. 3436

Osorno

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de Octubre, y hallándose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta localidad, por el período de diez años, que darán principio en 1.º de Enero de 1944 y terminará el último día del año de 1953. El número mínimo de lámparas objeto de contrato, es de 135, de 16 y 25 bujías cada una. El precio tipo de subasta para cada una de referidas lámparas, será de veintiocho pesetas al año. Los impuestos del Tesoro, serán satisfechos por el Ayuntamiento. El alumbrado interior de las dependencias municipales, seguirá prestándose gratuitamente por el contratista. La reposición de las lámparas rotas, serán de cuenta del Ayuntamiento.

Los pagos de referido servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará en las casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro Concejal que designe el Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente hábil, en que se cumplan treinta de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el día de su inserción. Las proposiciones se pre-

sentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado residente en Palencia, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, la cantidad de ciento noventa pesetas en concepto de fianza o depósito provisional, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 del importe total del remate. En la subasta se observarán las reglas del artículo 15 del Reglamento citado de 2 de Julio de 1924, y la presentación de pliegos deberá tener lugar desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a una de la tarde, bajo sobre cerrado, en cuya cubierta deberá hallarse escrito: Proposición para optar a la subasta del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de Osorno.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se verificará por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de Osorno, se comprometo a ejecutarlo con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de..... pesetascéntimos (en letra) al año, por cada lámpara de dieciseis bujías y veinticinco. Fecha y firma.

Osorno 24 de Noviembre de 1943.
—El Alcalde, *Anastasio Cabeza*. 3439

Cervera de Pisuerga

ANUNCIO

Se convoca por el presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos de este partido judicial, para que comparezcan en esta casa-Consistorial, el día 4 de Diciembre próximo y hora de las once, con objeto de discutir y aprobar, si lo merece, el proyecto de presupuesto para atenciones de la Administración de justicia que ha de regir en el año de 1944, y para examinar y en su caso aprobar la cuenta correspondiente al año de 1942 y caso de no existir suficiente número de representantes en dicho

día, se señala una segunda convocatoria, para el día 7 de referido mes a dicha hora y en el mismo local y en esta segunda, con los que concurran, se tomará acuerdo.

Cervera de Pisuerga 25 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, *Manuel Isasi*. 3483

Carrión de los Condes

Aprobado el presupuesto de gastos e ingresos de Administración de Justicia de este partido judicial, para el año de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan los interesados examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes 23 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, *Martín Molina*. 3440

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobado el Presupuesto para 1944

Valde-Ucieza.	3449
Ledigos.	3450
Otero de Guardo.	3459
Villalcázar de Sirga.	3452
Camporredondo de Alba.	3453
Lavid de Ojeda.	3474
Redondo.	3473
Cervatos de la Cueva.	3472
Perales.	3470
Manquillos.	3469
Junta vecinal de Villaldavín.	3471

Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1943

Alba de los Cardaños.	3455
Triollo.	3456
Espinosa de Cerrato.	3457
Villalcón.	3458
Mazarriegos.	3475

Suplemento de crédito

Villada.	3459
Itero Seco.	3460
Valle de Cerrato.	3482
Cevico Navero.	3481

Padrón de rústica para 1944

Alba de los Cardaños.	3454
Torquemada.	3477

Matrícula Industrial 1944

Santa Cruz de Boedo.	3478
----------------------	------

Repartimiento general de Utilidades

Autilla del Pino.	3488
-------------------	------

Designación de Vocales natos

Villalcázar de Sirga

Parte real

- D. Eutiquio Antolín Saldaña.
- » Jacinto Garrachón Acero.
- » Leonardo Vecilla Bahillo.
- » Jacinto Fernández Castro.

Parte personal

- D. Andrés Burgos Marcilla.
- » Bruno Magdaleno Rojo.
- » Daniel Durango Salomón. 3414

Villaramiel

Parte real

- D. Mariano Vázquez de Prada.
- » Lorenzo Guerra Moreno.
- » Avelino Ibáñez Alonso.
- » Miguel Sánchez García.

Parte personal

- D. Valentín García Fernández.
- » Joaquín Guerra Fernández.
- » Urbano Martín García. 3413